

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS
Y
ANDES CONSTRUCCION LTDA**

En Santiago de Chile a 30 de abril de 2019, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es la difusión de la ciencia, RUT N° 72.548.600-6, con domicilio en esta ciudad en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, representada, según se acreditará, por doña Dalia Haymann Haber, cédula nacional de identidad N° , del mismo domicilio, en adelante, "la Fundación", por una parte ; y por la otra, don Gonzalo Vera Velarde, cédula nacional de identidad N° en representación de Andes Construcción, RUT 76.134.418-8, domiciliado en Av. Raúl Labbé 12613 oficina 514, Lo Barnechea, Santiago, en adelante, también la "Empresa", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes

Ante la necesidad de impermeabilizar de manera correcta el techo del edificio administrativo, se cotizaron con 6 proveedores la instalación de una membrana asfáltica en toda la superficie del techo. Es por eso, que al evaluar el cuadro comparativo de presupuestos, se elige a la empresa Andes Construcción por ser la que es más económica.

SEGUNDO: Objeto

Por este instrumento, la Fundación contrata a la Empresa Andes Construcción para la Provisión e Instalación de Membrana asfáltica en el edificio administrativo de Fundación Tiempos Nuevos.

Lo anterior de acuerdo al cuadro comparativo y la oferta económica presentada a la Fundación descrita como el Anexo N°1 la cual se entiende forman parte integrante del presente Contrato.

Anexo N°1: Propuesta que incluye oferta económica.

Anexo N°2: Reglamento especial para contratistas y subcontratistas.

Los trabajos contratados bajo el presente contrato, en adelante para la Provisión e Instalación de membrana asfáltica del edificio administrativo incluyen lo siguiente:



1. SERVICIOS CONTEMPLADOS

El servicio será del suministro e instalación de materiales en trabajo de Impermeabilización con Membranas Asfálticas de 4,5 Kgs/M2 , gravillada , color gris, italianas, de primera calidad, pegada mediante termo fusión (soplete de fuego) baldosas cerámicas y muros. Además, de la aplicación de Primer como capa imprimante.

2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

2.1 Suministro y aplicación de Primer para impermeabilizar la techumbre junto con asegurar el correcto pegado en caliente de la membrana asfáltica.

2.2 Suministro e Instalación de la membrana asfáltica seleccionada.

La Empresa se hará responsable de la instalación o no instalación de puntos de anclaje provisorios o líneas temporales para asegurar al personal que instalará la membrana asfáltica, desligando de cualquier responsabilidad a la Fundación por accidentes ocurridos en la instalación de la membrana.

2.3 Certificación de los sistemas instalados

- La Empresa debe demostrar que los elementos y componentes utilizados se encuentran certificados.
- La Empresa debe certificar la instalación completa del proyecto, entregando documentación medible de esto.

3. SUPERVISION DE LOS TRABAJOS

El supervisor del MIM (a cargo del trabajo), será quien esté a cargo de supervisar las tareas ejecutadas por Empresa, así como la recepción de los trabajos terminados. El supervisor del MIM a cargo del trabajo será quien designe el Jefe de operaciones.

Si la Empresa debe hacer uso de algún equipo eléctrico (Tablero), o desplazarse de un lugar a otro, deberá solicitar autorización al supervisor del MIM, quien



suministrará una extensión eléctrica habilitada sobre la superficie para realizar tareas de corte de estuco para alojar los extremos de membrana en los retornos verticales.

4. RECEPCION DE LOS TRABAJOS

La Empresa deberá entregar un documento firmado por ambas partes que el sistema se encuentra operativo.

5. LIMPIEZA Y ORDEN EN EL LUGAR DE TRABAJO

- Esta área siempre debe mantenerse limpia durante la ejecución y entrega de las tareas de impermeabilización.
- La supervisión se encargará de entregar todas las superficies limpias, libre de basuras; para entregar el área dispuesta a recibir la impermeabilización.
- Supervisor del MIM, debe indicar donde depositar, desechos, tales como; Rodillos de cartón, Plásticos de envoltorios, retazos de membranas, al finalizar la obra la empresa contratada deberá retirar todos los excedentes extraídos del techo, sacándolos de nuestras instalaciones.

6. REQUERIMIENTO A LA EMPRESA

1. De aquel personal que ejecute trabajos en la instalación, la Empresa deberá enviar con dos (2) día hábil antes del inicio de los trabajos de instalación en terreno la siguiente documentación:
 - a) Copia de los contratos del personal.
 - b) Copia de los anexos, cuando corresponda.
 - c) Copia de cédula de identidad por ambos lados y en el caso de extranjeros, comprobante de visa de trabajo tramitada.
 - d) Certificado de Inhabilidades para trabajar con menores de edad, con vigencia menor a 30 días.

- e) Certificado de antecedentes de cada trabajador (resulta indispensable, dadas las características del MIM en su atención a menores)
 - f) Comprobante de recepción de cada trabajador de: derecho a saber; reglamento interno y entrega de Elementos de Protección personal.
 - g) Protocolo de seguridad de cada una de las tareas a realizar, indicar tipo de riesgo, cualquier otra tarea adicional debe ser informada previamente.
 - h) Examen de Altura física, para quienes realicen labores en altura.
 - i) Procedimiento de trabajo en altura y registro que se dio a conocer al personal que participara del proceso.
 - j) Amortiguador de impacto en cabo de vida, casco con barbiquejo, guantes apropiados labor (cabritilla o mecánico, hilo goma).
 - k) Tener todos los documentos a la vista al inicio de los trabajos, para que la prevencionista de riesgos de la Fundación, apruebe el comienzo en terreno, principalmente para que verifique previo a comenzar labor la superficie que será utilizada para acceder a techumbre (escalas, andamios u otros) y puntos de anclaje provisorio.
2. No podrán trabajar en las instalaciones de la Fundación personas que presenten antecedentes en el certificado de inhabilidades para el trabajo con menores de edad. En el caso de registros en el certificado de antecedentes, quedará a criterio de la Fundación la autorización de incorporación de dicho personal.

TERCERO: Pagos.

El precio total por los servicios contratados, son \$ 15.654.084.- (Quince millones seiscientos cincuenta y cuatro mil, ochenta y cuatro pesos) con impuestos incluidos.

La Fundación Tiempos Nuevos (MIM) no está facultada para otorgar anticipos de ninguna índole, sin embargo como estado de pago, se abonará el 50% del total del contrato contra la llegada del material a la obra. El pago se efectuará contra factura. El otro 50% será contra la recepción conforme de la Fundación y a la



presentación de toda la documentación requerida según Ley de Subcontratación definida en los artículos 183-A y siguientes del Código de Trabajo.

Para proceder al pago, deberá acompañar la siguiente documentación del personal que trabajó en la instalación:

- Factura del servicio contratado.
- Listado completo del personal.
- Certificado de Cumplimiento de obligaciones laborales y Previsionales F30 del período trabajado en la instalación.
- Planillas o certificados de pagos de cotizaciones previsionales del período trabajado.
- Listado completo del personal.
- Liquidación de sueldo firmadas por cada trabajador.
- Entregados los documentos antes señalados, se procederá con el pago contra factura dentro de los siguientes 3 días hábiles.

CUARTO: Plazos.

El presente contrato de servicio tendrá una vigencia entre el **02 de mayo de 2019 al 30 de mayo del 2019.**

QUINTO: Derechos y Obligaciones.

En el contrato estará regulado de acuerdo a la Ley de Subcontratación N° 20.123 del Código del Trabajo vigente, la Empresa se obliga a dar cabal cumplimiento a esta Ley.

La Empresa declara conocer y se obliga a cumplir lo establecido en el Reglamento especial para contratistas y subcontratistas MIM.

SEXTO: Cesión y Subcontratación.

La Empresa no podrá subcontratar, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se establecen bajo este contrato, ni constituir sobre ella garantías, prendas u otros gravámenes que la pudiesen afectar.



SÉPTIMO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición de la Empresa con motivo de los servicios contratados y del presente Contrato, no podrán ser usados por este, para ningún otro fin que no sea el necesario para el desarrollo de los servicios, tendrán carácter de confidenciales.

OCTAVO: Publicidad.

Por el presente instrumento, la Empresa autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

NOVENO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios profesionales regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo. Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere sufrir la Empresa con motivo u ocasión del presente contrato.

DÉCIMO: Garantía por la Calidad de los trabajos

La Empresa deberá entregar una Boleta de Garantía de calidad de Contrato, una Póliza de Seguro de ejecución inmediata, Certificado de Fianza o Vale Vista, por un monto de **\$ 1.600.000.-** (un millón seiscientos mil pesos), extendida a la orden de la Fundación Tiempos Nuevos, Rut: 72.548.600-6, deberá contener la siguiente glosa **"Para garantizar la Calidad de los trabajos del Contrato Provisión e Instalación de Membrana asfáltica en el edificio administrativo de Fundación Tiempos Nuevos"**. Esta garantía deberá tener una vigencia desde el término del contrato **hasta el día 30 de Noviembre de 2019.**

Esta garantía será condición suspensiva para efectuar el último pago.

Dicha garantía se hará efectiva en casos en que la Empresa habiendo sido comunicado, por correo electrónico, de desperfectos de los servicios contratados no diere, o éstos no se encuentren solucionados dentro de los 10 días hábiles siguientes recibida la información. En caso de que la Empresa hubiere tenido



efectuar alguna corrección éste deberá renovar, dentro de 5 días hábiles, la vigencia de dicha garantía por un período de a lo menos de un mes, de no efectuar dicha renovación, la Fundación igualmente podrá efectuar el cobro de la garantía.

La calidad de los trabajos se garantiza una vez concluido los trabajos, se realizará una prueba de estanqueidad a todas las superficies por un periodo de 48 horas mínimas. Pasado ese periodo se revisan las superficies de los cielos interiores, para asegurar de que no existe filtración alguna. En tal caso, su supervisión da por autorizado el término definitivo y recepción final del área impermeabilizada.

DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada a dar término inmediata y unilateralmente al Contrato, cobrando la boleta de garantía, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si la Empresa dejare de cumplir total o parcialmente los servicios convenidos durante cuarenta y ocho (48) horas consecutivas.
- b) Si la Empresa no hubiere reparado debidamente todo daño, desperfecto, fractura o menoscabo a los bienes de la Fundación, dentro de los diez (10) días siguientes a su acaecimiento del cual fuere responsable. No obstante lo anterior se retendrá la totalidad del pago pendiente por el presente contrato mientras no quede reparado los daños ya mencionados.
- c) Si el personal de la Empresa en más de 3 oportunidades cometiere cualquier hurto, robo, sustracción o daños a los bienes de la Fundación, dejándose constancia que para configurar la presente causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- d) Si el personal de la Empresa en más de 3 oportunidades en cualquier forma lesionare o gravemente ofendiere a los trabajadores de la Fundación o a los visitantes del MIM, dejándose igualmente constancia que para configurar esta causal no se requerirá que tales conductas hayan sido penalmente sancionadas.
- e) Si la Empresa no diere cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y de seguridad social con sus propios trabajadores.
- f) Si la Empresa cometiere cualquier otro incumplimiento al Contrato de igual o mayor gravedad que los anteriormente expresados.
- g) Que por razones de fuerza mayor afecten gravemente la posibilidad de dar el servicio.

Se deja constancia que la aplicación de las causales de término de contrato antedichas procederá sin perjuicio de demandar el pago de los demás perjuicios que pudiere haber sufrido como consecuencia del incumplimiento.

La Fundación aplicará el término del contrato inmediato, decisión que será notificada por escrito a la Empresa.

DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

Se establece que la Fundación estará facultada para la aplicación de multas y serán informadas a la Empresa vía correo electrónico, ello por incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento para Contratistas y Subcontratistas.

Adicional a lo anterior, se establece una multa de 5 UF/ por día de atraso en la entrega establecida en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

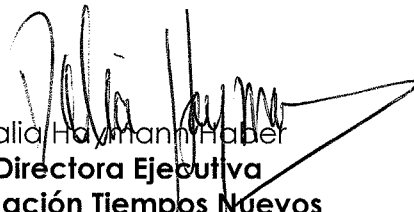
La personería de doña Dalia Haymann Haber para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 28 de septiembre de 2018 ante el Notario Público de Santiago, don Pablo Alberto González Caamaño, titular de la Novena Notaría de Santiago.

La personería de don Gonzalo Vera Velarde, para comparecer en representación de Andes Construcción, consta en escritura pública de fecha 12 de Enero del 2011 otorgada ante, don Armando Ullua Contreras, Notario Público Titular De Santiago, Titular de la Notaría de Santiago, Armando Ulloa.

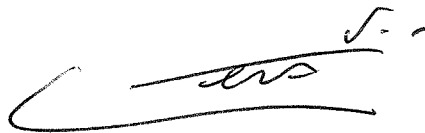


DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder de la Empresa y uno en poder de la Fundación.



Dalia Haymann Haber
Directora Ejecutiva
Fundación Tiempos Nuevos



Gonzalo Vera Velarde
Gerente General
Andes Construcción

